



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN 102
de 25 de mayo de 2022

Por medio de la cual se modifica la Resolución 062 de 11 de abril de 2022 que establece las nuevas funciones del Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA) y el Portal Tecnológico de Comercio Exterior y Logística (PORTCEL), para la adecuación de los requerimientos establecidos en la declaración del manifiesto de carga y documentos de transporte.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas quien en lo sucesivo se denominará la Autoridad, como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control de fiscalización de los distintos regímenes aduaneros e intervenir en el tráfico internacional de mercancías y cumplir con las funciones que se le confieran, mediante acuerdos internacionales de los que forme parte la República de Panamá;

Que a través de la Ley 26 de 17 de abril de 2013, se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, la cual adopta entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante CAUCA y RECAUCA;

Que mediante el Decreto de Gabinete 27 de 27 de septiembre de 2011, se adopta el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), se ampara en los principios de buena fe y autodeterminación del sujeto pasivo de la obligación tributaria aduanera para todas las actividades vinculadas al ejercicio del comercio internacional;

Que mediante Resolución 062 de 11 de abril de 2022 se autorizó la implementación de las nuevas funciones del Sistema Integrado de Gestión aduanera (SIGA) y el Portal Tecnológico de Comercio Exterior y Logística (PORTCEL), para la adecuación de los requerimientos establecidos en la declaración del manifiesto de carga y documentos de transporte, con el objetivo de mejorar la calidad de datos y sentar las bases para futuras mejoras de los procesos para el comercio exterior;

Que esta autoridad considera necesario modificar la resolución supra citada, en el sentido de indicar de manera expresa los sujetos pasivos sobre los cuales recae la obligación expresada en la referida resolución, a fin de evitar confusiones al momento de ejecutar la obligación;

Por lo antes expuesto y en ejercicio de la potestad aduanera, por la cual se le atribuye a la Autoridad la competencia normativa para establecer procedimientos y formalidades aduaneras cumpliendo con el principio de legalidad para la buena marcha de la misma, con el fin de optimizar la calidad del servicio aduanero.

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el Artículo 2 y 3 de la parte resolutive de la Resolución 062 de 11 de abril de 2022 la cual queda así:

Artículo 2. Todas las navieras y agencias navieras tendrán plazo hasta el 31 de diciembre de 2022 para presentar las declaraciones de manifiesto de carga y documentos de transporte (conocimientos de embarque), emitidos por transmisión electrónica de mensajes estructurados (a través del envío del mensaje CUSCAR D 11 A), así como, por captura en pantalla incluyendo los siguientes campos adicionales de manera obligatoria:

- o Puerto de enrutamiento
- o Puerto de salida (puerto de procedencia del buque)
- o Puerto de destino o próximo puerto de escala



Página 2
Resolución No.102
Panamá, 25 de mayo de 2022

- Código identificador de puerto basado en el estándar IMO-GISIS cuyo listado para Panamá será proporcionado por la Autoridad Nacional de Aduanas
- Código de transportista (SCAC)
- Número de orden de servicio emitido por la Autoridad del Canal de Panamá, disponible en VUMPA para cada visita
- Número °IMO del buque
- Identificativo de llamada (call sign)
- Indicador de procesamiento
- Nombre, número de identificación (cédula, pasaporte o Ruc), dirección completa del importador, el exportador y las partes a notificar
- Número de reserva
- Lugar de entrega de la mercancía
- País/Primer puerto embarque de la mercancía
- País/Último puerto de carga
- País/Puerto de destino
- Puerto de transbordo de la mercancía
- País de origen de la mercancía
- Código arancelario a 6 dígitos (armonizado)
- Peso bruto del contenedor
- Peso bruto de la mercancía
- Numeración y marca de los bultos
- Total de contenedores
- Lugar de recepción de la carga

La Autoridad Nacional de Aduanas deberá publicar mediante comunicado oficial la guía de implementación de los nuevos campos, a fin de que los interesados puedan contar con la información requerida para hacer los ajustes en sus sistemas.

Las navieras y agencias navieras que no cumplan en el tiempo estipulado con la presentación de las declaraciones de manifiesto de carga, documentos de transporte emitidos por transmisión electrónica de mensajes estructurados a través del CUSCAR D 11 A y sus modalidades, no contarán con la opción de acceder el sistema informático.

Artículo 3. Las navieras y agencias navieras que incumplan con lo establecido en la presente resolución una vez se implementen los nuevos campos para la declaración del manifiesto de carga y documentos de transporte, quedarán sujetos a la aplicación de las sanciones aduaneras contempladas en la Ley 30 de 8 de noviembre de 1984 y sus modificaciones.

Artículo 2. MANTENER en todas sus partes las demás disposiciones contenidas en la Resolución 062 de 11 de abril de 2022.

Artículo 3. Remitir copia de la presente resolución a las Administraciones Regionales, Oficina de Auditoría Interna, Dirección de Gestión Técnica y Dirección de Tecnología de la Información de la Autoridad Nacional de Aduanas; Dirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial de la Contraloría General de la República.

Artículo 4. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete 27 de 27 de septiembre de 2011; Ley 26 de 17 de abril de 2013; y demás legislación concordante.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

[A] NOMBRE
HERNANDEZ
ARROCHA
SHEILA LORENA
- ID 8-763-1669

Firmado digitalmente por [A] NOMBRE
HERNANDEZ ARROCHA
SHEILA LORENA - ID
8-763-1669
Fecha: 2022.05.26
12:39:13 -05'00'

Sheila Lorena Hernández
Secretaria General

TIB/SLH/EAN/CQ/gp/id

Firmado digitalmente por
[F] NOMBRE BARSALLO
ZAMBRANO TAYRA
IVONNE - ID 8-477-866

[F] NOMBRE BARSALLO
ZAMBRANO TAYRA
IVONNE - ID 8-477-866
Fecha: 2022.05.26
15:36:53 -05'00'

Tayra Ivonne Barsallo, LL.M.
Directora General



El Suro Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMA, 10 DE junio DE 2022

[Handwritten signature]
SECRETARIA (TA)